



## Resolución Administrativa N° 88 2015-ITP/OGA

Callao, 16 OCT. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 22-2015-ITP/CITEmadera de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera; el Memorando N° 1568-2015-ITP/SG de fecha 30 de julio de 2015, emitido por la Secretaría General; el Memorando N°3073-2015-ITP/OGPP de fecha 03 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 298-2015-ITP/OGA-AC de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por el Responsable de Contabilidad; el Informe N° 345-2015-ITP-OGA de fecha 22 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 404-2015-ITP/OGAJ de fecha 23 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, el Director o Jefe General (Jefe inmediato del comisionado) solicitará a la Secretaría General el reembolso de Viáticos; para lo cual, debe adjuntar la Solicitud de Reembolso de Viáticos, sustentando el motivo de la no entrega oportuna del viático, o las causas que originan la prórroga del viático inicialmente solicitado, la Planilla de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio y la Rendición de cuentas;



Que, mediante Informe Técnico N° 22-2015-ITP/CITEmadera de fecha 27 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera- CITEmadera solicita el reembolso por falta de entrega de viáticos al inicio de la comisión de servicio de Asistencia Técnica para la Unidad Técnica de Pucallpa del CITEmadera, la misma que se realizó en la ciudad de Pucallpa del 06 al 10 de julio de 2015; sustentando que efectuado el pedido de asignación de viáticos y compra de pasajes, la Oficina General de Administración procedió a comprar los pasajes aéreos, pero por restricciones presupuestales no se atendió el pedido de asignación de viático,; por lo tanto, solicita el reconocimiento y reembolso de los gastos incurridos por el comisionado Sr. PAUL ANDERSON SOPLIN ALVARADO; para lo cual, adjuntan la Planilla de Viático N° 084, el Informe de Viaje, el Anexo 03 "Rendición de cuenta de Viáticos en Territorio Nacional", el Anexo N° 04 "Declaración Jurada", y las facturas originales que sustentan el gasto, ascendente a la suma de S/.1,021.80 (Un Mil Veinte y Uno con 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorando N° 3073-2015-ITP/OGPP de fecha 03 de septiembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 2644, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Meta N° 009, por el monto total de S/.1,021.80 (Un Mil Veinte y Uno con 80/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 298-2015-ITP/OGA-AC de fecha 17 de septiembre de 2015, el Responsable de Contabilidad comunica que el comisionado Sr. PAUL ANDERSON SOPLIN ALVARADO realizó la Comisión de Servicio en la ciudad de Pucallpa del 06 al 10 de julio de 2015, en cumplimiento a lo encargado por la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación de la Madera - CITEmadera, no pudiendo tramitar oportunamente la Planilla de Viático N° 084, realizando gastos por el importe total de S/.1,021.80 (Un Mil Veinte y Uno con 80/100 Nuevos Soles); asimismo, declara procedente la solicitud de Reembolso de Viáticos por los gastos incurridos por el comisionado;

Que, por el Informe N° 404-2015-ITP/OGAJ de fecha 24 de septiembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la autorización del Reembolso de Viáticos a favor del comisionado PAUL ANDERSON SOPLIN ALVARADO, por la suma de S/.1,021.80 (Un Mil Veinte y Uno con 80/100 nuevos soles), por gastos relacionados con la comisión de servicios realizado del 06 al 10 de julio de 2015, en la ciudad de Pucallpa;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014; el Memorando N° 4631-2015-ITP/OGA de fecha 04 de agosto de 2015, que delega las funciones al Responsable de Contabilidad y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el Reembolso de Viáticos a favor del comisionado PAUL ANDERSON SOPLIN ALVARADO, por la suma de S/1,021.80 (Un Mil Veinte y Uno con 80/100 nuevos soles), por gastos relacionados con la comisión de servicios realizado del 06 al 10 de julio de 2015, en la ciudad de Pucallpa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | CCP N° | Especifica de Gasto | Importe S/. |
|-------------------|--------------------------|--------|---------------------|-------------|
| 009               | 00 - RO                  | 2644   | 2.3.2.1.2.2         | 1,021.80    |

**Artículo 3°.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4°: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P

.....  
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA  
Jefe de la Oficina General de Administración

